PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
25 JUL 2018
RECIBIDO
POR: REG. Nº
HORA: 15.03

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº295-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 JUL. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 919-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DGRNRCC, de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, el Memorando N° 968-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 360 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 14 de mayo de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 72-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa AGROVET MARKET S.A. para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS PARA USO VETERINARIO-ITEM N° 02 IVERMECTINA** por la suma de S/118, 500.00 (Ciento dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), incluido IGV., y el **ITEM 03 OXITETRACICLINA**", por la suma de S/127,500.00 (Ciento veintisiete mil quinientos y 00/100 soles), incluido IGV.; siendo el monto total del Contrato de S/ 246,000 (Doscientos cuarenta y seis mil y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 919-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DGRNRCC, recibido el 28 de junio de 2018, por la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, remite el Informe Técnico N° 047-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DGRNRCC-SDGRCC/LAAL, de la Sub Dirección de Riego y Cambio Climático, y como área usuaria sustenta el pedido de prestación adicional, señalado que la finalidad de la contratación es realizar campañas de dosificación como medida sanitaria preventiva y mejorar las condiciones de la crianza del ganado alto andino, preparándolo para reducir los impactos de los eventos climático adversos en el periodo de bajas temperaturas; asimismo, manifiesta que la población de animales vulnerables es 1,476,608 (alpacas y ovinos), por lo que con los recursos asignados en el contrato materia del presente adicional se logró atender a un 10% de dicha población, lo cual no es suficiente y existe una brecha alta por atender, por ello para cumplir con la finalidad pública se requiere una prestación adicional por el monto de S/ 56,596.40 (Cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con 40/100 soles) que equivale al 23% del monto total del Contrato, que asciende a S/ 246,000 (Doscientos cuarenta y

seis mil y 00/100 soles), para la adquisición de 6902 productos farmacéuticos para uso veterinario ITEM N° 02 IVERMECTINA e ITEM 03 OXITETRACICLINA conforme al detalle desagregado del Anexo 1 que adjunta;

Que, mediante Memorando N° 968-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, recibido por esta Oficina, el 18 de julio de 2018, la Oficina de Administración remite el Informe N° 1501-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través del cual señala que concurren causales razonables y suficientes para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, pues se ha observado las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto consideran procedente realizar la contratación por prestación adicional por la suma de S/56,596.40 (Cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con 40/100 soles), que equivale al 23% del monto total del Contrato;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorando N° 1181-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP, señala que se cuenta con un saldo ascendente al importe de S/156,981.00 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 00/100 soles), que permitirá brindar las prestaciones adicionales propuestas por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, ello en razón a la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 201 y 202-2018;

Que, conforme lo señala el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley Nº 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, concordado con el numeral 139.1 artículo 139 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2015-EF, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de la interpretación sistemática de las normas antes citadas puede inferirse que los requisitos para la procedencia de prestaciones adicionales son: i) Que sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato; ii) Mediante resolución previa del titular de la Entidad; iii) Hasta el 25% del monto del contrato original y iv) Contar con asignación presupuestal necesaria;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) a través de la Opinión Nº 43-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: "*Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación*[1]";

Que, mediante Informe Legal N° 360-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático como Área Usuaria y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, como Órgano encargado de las contrataciones del Estado, en atención a lo

[1] *Opinión N° 136-2015/DTN*

establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, así como en lo dispuesto por el numeral 139.1 del artículo 139 de su Reglamento, que norman el tratamiento de los adicionales de Bienes, Servicios y Consultorías, han cumplido con sustentar técnicamente que la prestación adicional es necesario para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, la prestación adicional asciende a S/ 56,596.40 (Cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con 40/100 soles), que equivale al 23% del monto total del contrato original, porcentaje que no supera el 25% del monto contratado para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS PARA USO VETERINARIO-ITEM N° 02 IVERMECTINA e ITEM 3 OXITETRACICLINA**; cuenta con la asignación presupuestal necesaria y que se ha determinado el costo del adicional sobre la base del precio unitario pactado en la Cláusula Tercera del monto contractual, de acuerdo al detalle desagregado en el Anexo 1 adjunto al Informe Técnico;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 072-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS PARA USO VETERINARIO-ITEM N° 02 IVERMECTINA**, y el **ITEM 3 OXITETRACICLINA**", por el monto ascendente a S/ 56,596.40 (Cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con 40/100 soles), que equivale al 23% del monto total del contrato original, el mismo que está dentro del límite 25% indicado por la normativa vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2- DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes a la formalización de la prestación adicional respectiva y la ampliación de la garantía otorgada por el Contratista, de ser el caso.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA